

CONTRATO N°014-2022-OGESS-HC
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2022-OGESS-HC/CS-1

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL II-E BELLAVISTA POR EL PERIODO DE TRES (3) AÑOS, que celebra de una parte OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC: 20531319991, con domicilio legal en el Jr. Arica N° 205 – distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Caceres, departamento de San Martín, representada por el Director Ejecutivo Obstetra JORGE ALFREDO CARRILLO ROJAS, identificado con DNI: 42285428, designado con Resolución Directoral Regional N° 144-2022-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 22 de abril de 2022, y de otra parte la empresa PINTAYA COMPANY S.A.C. – RUC: 20607693260, con domicilio legal en el Pj. España Nro. 116 - Tarapoto - San Martín - San Martín, inscrita en la Partida Electrónica N° 11175405, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de TARAPOTO, debidamente representado por su Representante Legal el Sr. CRISTINA LOPEZ RODRIGEZ, con DNI N° 71504044, según poder inscrito en Partida Electrónica N° 11175405, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de TARAPOTO, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de mayo de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 004-2022-OGESS-HC/CS-1** para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL II-E BELLAVISTA POR EL PERIODO DE TRES (3) AÑOS, a PINTAYA COMPANY S.A.C. – RUC: 20607693260, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, la misma que ha quedado consentida el 18 de mayo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL II-E BELLAVISTA POR EL PERIODO DE TRES (3) AÑOS.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3,021,588.00 (Tres millones veinte un mil quinientos ochenta y ocho con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

CRONOGRAMA DE PAGOS DEL 01 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2025

ENTREGABLE	FECHAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	MONTO A CANCELAR
1° ENTREGABLE	01 DE JUNIO AL 30 JUNIO DE 2022	S/ 83,933.00
2° ENTREGABLE	01 DE JULIO AL 31 JULIO DE 2022	S/ 83,933.00
3° ENTREGABLE	01 DE AGOSTO AL 31 AGOSTO DE 2022	S/ 83,933.00
4° ENTREGABLE	01 DE SETIEMBRE AL 30 SETIEMBRE DE 2022	S/ 83,933.00
5° ENTREGABLE	01 DE OCTUBRE AL 31 OCTUBRE DE 2022	S/ 83,933.00
6° ENTREGABLE	01 DE NOVIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE DE 2022	S/ 83,933.00
7° ENTREGABLE	01 DE DICIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2022	S/ 83,933.00
8° ENTREGABLE	01 DE ENERO AL 31 ENERO DE 2023	S/ 83,933.00
9° ENTREGABLE	01 DE FEBRERO AL 28 FEBRERO DE 2023	S/ 83,933.00
10° ENTREGABLE	01 DE MARZO AL 31 MARZO DE 2023	S/ 83,933.00
11° ENTREGABLE	01 DE ABRIL AL 30 ABRIL DE 2023	S/ 83,933.00
12° ENTREGABLE	01 DE MAYO AL 31 MAYO DE 2023	S/ 83,933.00
13° ENTREGABLE	01 DE JUNIO AL 30 JUNIO DE 2023	S/ 83,933.00
14° ENTREGABLE	01 DE JULIO AL 31 JULIO DE 2023	S/ 83,933.00
15° ENTREGABLE	01 DE AGOSTO AL 31 AGOSTO DE 2023	S/ 83,933.00
16° ENTREGABLE	01 DE SETIEMBRE AL 30 SETIEMBRE DE 2023	S/ 83,933.00
17° ENTREGABLE	01 DE OCTUBRE AL 31 OCTUBRE DE 2023	S/ 83,933.00





18° ENTREGABLE	01 DE NOVIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE DE 2023	S/ 83,933.00
19° ENTREGABLE	01 DE DICIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2023	S/ 83,933.00
20° ENTREGABLE	01 DE ENERO AL 31 ENERO DE 2024	S/ 83,933.00
21° ENTREGABLE	01 DE FEBRERO AL 29 FEBRERO DE 2024	S/ 83,933.00
22° ENTREGABLE	01 DE MARZO AL 31 MARZO DE 2024	S/ 83,933.00
23° ENTREGABLE	01 DE ABRIL AL 30 ABRIL DE 2024	S/ 83,933.00
24° ENTREGABLE	01 DE MAYO AL 31 MAYO DE 2024	S/ 83,933.00
25° ENTREGABLE	01 DE JUNIO AL 30 JUNIO DE 2024	S/ 83,933.00
26° ENTREGABLE	01 DE JULIO AL 31 JULIO DE 2024	S/ 83,933.00
27° ENTREGABLE	01 DE AGOSTO AL 31 AGOSTO DE 2024	S/ 83,933.00
28° ENTREGABLE	01 DE SETIEMBRE AL 30 SETIEMBRE DE 2024	S/ 83,933.00
29° ENTREGABLE	01 DE OCTUBRE AL 31 OCTUBRE DE 2024	S/ 83,933.00
30° ENTREGABLE	01 DE NOVIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE DE 2024	S/ 83,933.00
31° ENTREGABLE	01 DE DICIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2024	S/ 83,933.00
32° ENTREGABLE	01 DE ENERO AL 31 ENERO DE 2025	S/ 83,933.00
33° ENTREGABLE	01 DE FEBRERO AL 28 FEBRERO DE 2025	S/ 83,933.00
34° ENTREGABLE	01 DE MARZO AL 31 MARZO DE 2025	S/ 83,933.00
35° ENTREGABLE	01 DE ABRIL AL 30 ABRIL DE 2025	S/ 83,933.00
36° ENTREGABLE	01 DE MAYO AL 31 MAYO DE 2025	S/ 83,933.00



Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales de periodicidad mensual correspondiente al periodo o mes ejecutado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

El Hospital II-E Bellavista deberá presentar ante la entidad un informe del funcionario responsable, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y adjuntando la documentación que presente el contratista.

- Informe de Actividades del contratista, por duplicado.
- Comprobante de pago.
- Estructura de costos.
- Ficha RUC.
- Detalle de la planilla de pagos.

WINTAYA C. SANCHEZ
KUC 18/06/2024
Cristina Lopez Rodriguez
GERENTE GENERAL

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



- Registro de la micro y pequeña empresa (REMYPE)
- Copia de los pagos de los aportes previsionales (ONP o AFP) y aportaciones a ESSALUD.
- Registro del control de asistencia de los trabajadores.
- Documentación de cartas de cambios, ceses y la autorización de la entidad, de corresponder, al periodo o mes facturado.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo².
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61° del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad³.



Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda



Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL "Chequea tu contratista" (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.



Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

² En caso no se haya registrado el contrato oportunamente, corresponderá presentarlo con el segundo pago.

³ En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el contratista debe remitir a la Entidad el contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de mil noventa y cinco (1095) días calendarios, el mismo que se computa desde el día miércoles 01 de junio del 2022 al 31 de mayo del 2025.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



EL CONTRATISTA, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato y acreditó dicho pedido con CARTA N°056-2022-PINTAYACOMPANY SAC-GG. Además de ello, se verificó la veracidad en la página <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>, y el resultado fue que si se encuentra registrada como Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), la misma que es incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:



De fiel cumplimiento del contrato: S/ 302,158.80 (Trescientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 80/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.




CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el director(a) del Hospital II-E Bellavista, en el plazo máximo de siete (7) días, de producida la recepción del informe de actividades del contratista.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.


PINTAYA COMPANY SAC.
RUC. 20417493240
Cristina López Rodríguez
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



OTRAS PENALIDADES	
INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
INCUMPLIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES	
⇒ Control de accesos:	S/. 100.00 soles por cada una de las anomalías detectadas.
⇒ Prevención de delitos	S/. 200.00 soles por cada una de las anomalías detectadas.
⇒ Apoyo en situaciones de emergencia y respuestas a incidentes	S/. 200.00 soles por cada una de las anomalías detectadas.
⇒ Incumplimiento de procedimientos de vigilancia en las diversas puertas de acceso.	S/. 200.00 soles por cada una de las anomalías detectadas.
INCUMPLIMIENTO EN EL PLAN DE TRABAJO	
⇒ No contar con el Plan Operacional Anual del servicio de acuerdo a lo solicitado.	Si en el primer mes la Empresa no hace llegar a la Institución el Plan Operacional Anual será penalizado con 02 UIT (Unidad impositiva tributaria) por incumplimiento de documentación que guarda relación directa con la actividad del servicio a prestar.
DE LOS AGENTES	
⇒ No portar carnet de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar con carnet de identificación vencido.	S/. 250.00 soles y retiro del agente inmediatamente por cada anomalía presentada.



PINTAYA COMPANY S.A.C.
RUC. 2060753248
Cristina Lopez Rodriguez
GERENTE GENERAL

⇒ No portar licencia para uso de arma o no contar con licencia.	S/. 1000.00 soles y retiro del agente inmediatamente.
⇒ No contar con la indumentaria, equipamiento, EPPs completos.	S/. 150 soles por cada agente, o puerta de acceso al Hospital.
⇒ Permitir la salida de Pacientes hospitalizados sin la documentación correspondiente de alta	S/. 250.00 por cada agente designado en dicha puerta y retiro inmediato de los involucrados.
⇒ Por falta del número total de agentes designado para el servicio.	S/. 250.00 por cada agente.
DE LA EMPRESA:	
⇒ No comunicar por escrito el cambio o reemplazo de personal de vigilancia de la entidad, el postor solo tendrá un plazo de 48 horas de lo ocurrido el suceso para realizar dicha comunicación.	S/. 100.00 soles y retiro del agente inmediatamente y por cada incidencia suscitada.
⇒ No brindar descanso al personal mediante el agente volante.	S/. 100.00 soles al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo.
⇒ Que un agente cubra dos (02) turnos continuos.	S/. 150.00 soles por hora o fracción, hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, a la penalidad se sumará el monto de S/. 50.00 por cada hora o fracción adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia (es decir S/. 100.00 por hora adicional).
⇒ Cubrir un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, en CCTV, supervisor, según los TDR y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	S/. 250.00 soles y retiro del agente inmediatamente.
⇒ No efectuar visitas diarias, del supervisor.	S/. 100.00 soles por día.
⇒ Puestos de vigilancia no cubiertos de acuerdo al TDR	S/. 200.00 soles por hora o fracción, hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, a la penalidad se sumará el monto de S/. 70.00 por cada hora o fracción adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia (es decir S/. 100.00 por hora adicional).
⇒ Personal que no cumple con el perfil solicitado para el servicio a prestar.	S/. 250.00 por cada día de atraso computados en días calendario. La penalidad diaria se aplicará automáticamente.
⇒ La empresa deberá contar con el Seguro Complementario de trabajo de Riesgo – SCTR.	S/. 150.00 por cada día de atraso computados en días calendario. La penalidad diaria se aplicará automáticamente.
⇒ No portar implementos solicitados.	S/. 150.00 soles por cada agente.
⇒ incumplimiento de pago al personal que labora para la empresa.	10% de la UIT por cada trabajador.
⇒ En caso la Empresa al final del mes presente inconsistencia en el servicio mayor del 10 % para informada al ente administrador para la recesión de contrato por incumplimiento del servicio.	
⇒ En caso la Empresa al final del mes presente inconsistencia en el servicio mayor del 15 % en los dos meses de manera consecutiva será notificada a Administración para la recesión de contrato por incumplimiento del servicio.	

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



PINTAYA COMPANY SAC.
RUC. 2060767326

Cristina López Rodríguez
GERENTE GENERAL

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE⁵

La contratación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA tiene la finalidad de prevenir y brindar protección contra posible siniestro, daños personales, robos, deterioros, sabotajes, terrorismo o cualquier otro atentado que altere el normal funcionamiento del local institucional; o que pueda afectar la integridad física del personal, usuarios y/o de los bienes de propiedad del Hospital II-E Bellavista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD⁶

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

N°	Apellidos	Nombres	N° Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
01	SILVA SANCHEZ	FRANZ ERIC	42719842	SUPERVISOR	S/ 2,000.00	01/06/2022	31/05/2025
02	SOLIS ALIPIAZA	JORGE ALBERTO	43283732	SUPERVISOR	S/ 2,000.00	01/06/2022	31/05/2025
03	FLORES FASABI	FELIX	00975497	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
04	RAMIREZ RUIZ	RAMIRO	05404958	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
05	DEL AGUILA VELA	JACK ECKER	76088395	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
06	CARDENAS DEL AGUILA	PEDRO MIGUEL	47193876	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
07	SHAPIAMA SANGAMA	PACO	00868043	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
08	MUÑOZ GRANDEZ	GABINO	76523083	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
09	JESUS PANDURO	MARDEN	43152052	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
10	ROMERO PAIMA	FIGRELLA	47191269	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
11	RIVERA CORNEJO	GIANINA	41203466	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
12	HIDALGO	JORGE	71831787	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025

⁵ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626.

⁶ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626



	FLORES	VICTOR					
13	PINTO BERNALES	JULIO	80298574	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
14	PANAIFO RUIZ	NARRINSSON SMITH	71073617	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
15	RIOS RUIZ	CATALINO	71051089	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
16	PUSCAN SOLIS	OLGER	44336083	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
17	MENDOZA ANGULO	BRIAN ANTOTHONY	46928528	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
18	RUIZ PASHNASI	ALPINO	74634475	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
19	BECERRA RODRIGO	JHAN ALEXANDER	62482788	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
20	SILVA AMASIFUEN	MANUEL	46081226	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
21	MANIHUARI GATICA	DANIEL ANTONIO	46413320	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
22	ALEJANDRIA ROMERO	VIRGILIO	27714315	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
23	PEREZ GARATE	MAXER	42633678	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
24	VILLAFUERTE YUPANQUI	GUILLERMO	10204033	AGENTE	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
25	RODRIGUEZ CACHIQUE	BONET	76360235	CCTV	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025
26	RIVERO LOPEZ	MICHAEL POHL	44244688	CCTV	S/ 1,025.00	01/06/2022	31/05/2025



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Arica N° 205 – distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pj. España Nro. 116 - Distrito Tarapoto – Provincia y departamento de San Martín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Juanjuí, a los 31 días del mes de mayo de 2022.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

[Firma]
CORST. JORGE ALBERTO CARRILLO ROJAS
"LA ENTIDAD"

PINTAYA COMPANY SAC.
RUC. 20607693260

[Firma]
Cristina Lopez Rodriguez
GERENTE GENERAL
"ECONTRATISTA"